



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00290-00. Declarativo Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012). Dolly y Camilo Duque Ortiz Vs. María Marley Duque de Ríos y Otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 493

Sevilla – Valle, veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REPROGRAMACIÓN DE INSPECCIÓN JUDICIAL
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE: DOLLY DUQUE ORTIZ y CAMILO DUQUE ORTIZ
DEMANDADOS: MARÍA MARLEY DUQUE DE RÍOS, MARIA ISABEL DUQUE GIRALDO, MARIA MARIELA DUQUE GIRALDO, JOSE ARBEY DUQUE GIRALDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2018-00290-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a reprogramar la diligencia de inspección judicial de que trata el Artículo 15 de la Ley 1561 del 2012, programada para el día 19 de marzo del año en curso, dentro del presente proceso declarativo VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA que se desarrolla bajo los preceptos de la Ley 1561 de 2012 y donde son demandantes DOLLY DUQUE ORTIZ y CAMILO DUQUE ORTIZ y demandados MARÍA MARLEY DUQUE DE RÍOS, MARIA ISABEL DUQUE GIRALDO, MARIA MARIELA DUQUE GIRALDO, JOSE ARBEY DUQUE GIRALDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, debido a que en la fecha señalada los términos se encontraban suspendidos con ocasión a la emergencia sanitaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.2033 de noviembre 26 de 2019 se fijó, dentro del presente proceso, como fecha para la llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) y que, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, PCSJA20-11532 de abril 11 de 2020 y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, se determinó la suspensión de los términos judiciales y sólo con algunas

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00290-00. Declarativo Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012). Dolly y Camilo Duque Ortiz Vs. María Marley Duque de Ríos y Otros.

excepciones, la atención de público en los despachos judiciales de todo el país, como medida de protección y en virtud al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con el objetivo de conjurar la actual crisis por el COVID-19, se hace entonces necesario fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en mención.

En virtud a lo anterior considera, este Servidor Judicial, pertinente y necesario, reprogramar la diligencia programada el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) para el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la cual se llevará a cabo la Inspección Judicial dentro de la presente acción declarativa de prescripción.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** del bien inmueble, predio ubicado dentro del área rural de esta municipalidad de Sevilla – Valle del Cauca, lote de terreno de aproximadamente doce mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (12.385 m²) y una casa de habitación construida sobre un lote de terreno de aproximadamente trescientos dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados (302.59 m²) que hace parte del fundo rural conocido con el nombre de “**El Porvenir**” jurisdicción de la Vereda “**El Manzano**” del municipio de Sevilla – Valle del Cauca de aproximadamente tres hectáreas tres mil veintinueve metros cuadrados (3 Hts, 3.029 m²) con Código Catastral No.00-01-0010-0052-000 y Matricula Inmobiliaria No.**382-26442** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha, el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la diligencia señalada en los mismos términos del Auto Interlocutorio No.2033 de noviembre 26 de 2019.

TERCERO: En razón a que no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia (peritos), se mantendrá la **DESIGNACIÓN** establecida en el Auto Interlocutorio No.2033 de noviembre 26 de 2019 al profesional **GERMAN RICARDO BRINEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.287.346, en calidad de perito (german.agrario@outlook.com celular: 3136268306 – 3176667071), a efectos de que brinde su acompañamiento en la diligencia de inspección judicial,

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00290-00. Declarativo Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012). Dolly y Camilo Duque Ortiz Vs. María Marley Duque de Ríos y Otros.

para identificación y caracterización del bien inmueble descrito en el numeral primero. **LÍBRESE** comunicación en tal sentido.

CUARTO: ADVIÉRTASE del contenido del inciso 2 del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, el cual consagra que, en caso de inasistencia de la parte actora o de omisión para suministrar los medios necesarios para la práctica de la inspección judicial, sin que lo justifique dentro de los tres (3) días siguientes, se dispondrá el archivo de las diligencias por desinterés.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de acuerdo con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 493. Proceso No. 2018-00190-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 84 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

NOTA: La presente providencia fue proyectada por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 24 de agosto de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, se dispuso que entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, están suspendidas a nivel nacional las diligencias **de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes, por ello se notificó en la fecha esta providencia.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle